

# SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2006 - AÑO 12 – NUMERO 70

## SECRETARIA TÉCNICA

- |         |  |
|---------|--|
| Pág. 2  | Creación del Registro Documental de Actuaciones Profesionales. Resolución General N° 1.511 - CPCES   |
| Pág. 4  | Principio del Domicilio Legal del Comitente como base para establecer la competencia y jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en los trámites de Certificación de Firma de los matriculados. Resolución General N° 1.024 - CPCES   |
| Pág. 5  | Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta sobre Intervención de Contadores Públicos y Obligación de Certificación de la Firma por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Resolución N° 17/94 – IGPJ Salta  |
| Pág. 6  | Sistema Federal de Actualización Profesional. Resoluciones Junta de Gobierno FACPCE Nros. 345/06 y 350/06 y Resolución Mesa Directiva FACPCE N° 426/06   |
| Pág. 14 | Asociaciones Sindicales. Memoria y Balance. Presentación - Plazo. Requisitos. Resolución General N° 753/06 MTESS   |
| Pág. 15 | Jurisprudencia - Directivos de S.A. y Contador procesados penalmente por mal uso de provisiones  |
| Pág. 15 | Estados Contables de Empresas no podrán reflejar resultados no asignados – Jurisdicción de la Inspección de Personas Jurídicas de CABA   |
| Pág. 15 | Modelos de Informes, Certificaciones y Otros <ul style="list-style-type: none"><li>○ Certificación Contable de Patrimonio Neto Com. "A" 2141 del B.C.R.A.</li><li>○ Informe Especial sobre Estados Contables pro-forma para Fines Especiales</li><li>○ Certificación sobre Resolución SICYPYME 61/2005</li><li>○ Certificación para la Secretaría de Turismo de la Nación – Impuesto sobre los pasajes fluviales al exterior</li></ul> |
| Pág. 22 | Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-11-2006 al 31-12-2006   |
| Pág. 26 | Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-11-2006 al 31-12-2006  |
| Pág. 27 | Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.  |
| Pág. 35 | Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.  |

**RESOLUCION GENERAL Nº 1.511**

Salta, 20 de Noviembre de 2006

**VISTO:**

La Resolución General Nº 1.498 de fecha 9 de Octubre de 2006, disponiendo la sustitución del archivo físico de actuaciones profesionales pasadas por ante este Consejo para su certificación, por un "Registro Documental de Actuaciones Profesionales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario fijar normas en materia de información de las actuaciones profesionales que se tramitan ante este Consejo;

Que es conveniente crear un "Registro Documental de Actuaciones Profesionales" pasadas ante este Consejo para su certificación;

Que el mencionado Registro deberá incluir datos referidos a la actuación que se tramita, con el objeto de satisfacer no sólo un objetivo registral, sino también requerimientos de información internos y externos;

Que asimismo se debe aprobar el formulario respectivo en el que se incluirán los datos de las actuaciones profesionales de que se trata.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** Crear el "REGISTRO DOCUMENTAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES", referido a todas las actuaciones profesionales, que en virtud de las disposiciones vigentes, requieran la emisión de informes, dictámenes o certificaciones expedidas por profesionales en ciencias económicas matriculados y la certificación de firma de este Consejo Profesional.

**ARTICULO 2º:** Disponer que el Registro Documental será único para la totalidad de actuaciones profesionales que se presentan para su certificación.

**ARTICULO 3º:** Aprobar el Formulario que se anexa a la presente Resolución General, en el que se detallan los datos de la actuación profesional intervenida.

**ARTICULO 4:** Disponer la encuadernación de los Formularios del Registro Documental de Actuaciones Profesionales, por año calendario, manteniéndose durante seis (6) años calendarios, quedando el Consejo Directivo facultado para disponer su destrucción con posterioridad a dicha fecha.

**ARTICULO 5º:** Disponer que para la legalización de copias de actuaciones profesionales, que se presenten con posterioridad a la intervención del original, el profesional deberá acompañar el ejemplar del informe, dictamen o certificación emitido y, en su caso, la copia de los estados contables objeto de la auditoría.

**ARTICULO 6º:** Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

**ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1.511**

 <b>CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA</b>	
<b>REGISTRO DOCUMENTAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES</b>	
Nº ACTUACIÓN PROFESIONAL: ..... FECHA DE ENTRADA: ..... TIPO DERECHO CERTIFICACIÓN FIRMA ..... CÓDIGO Y NOMBRE DE ACTUACIÓN ..... APELLIDO Y NOMBRE DEL PROFESIONAL: ..... MATRÍCULA ..... FOLIO ..... TOMO .....	
COMITENTE: NOMBRE ..... DOMICILIO: ..... LOCALIDAD: ..... CODIGO: C.U.I.T ..... PERS. JURIDICA ..... TIPO Y Nº DOC. .... COD. INTERNO .....	
<b>INFORMACION DE ESTADOS CONTABLES</b>	
ESTADOS CONTABLES AL ..... TOTAL ACTIVO ..... TOTAL VENTAS O RECURSOS ..... TOTAL PASIVO ..... RESULTADO DEL EJERCICIO ..... TOTAL PATRIMONIO NETO ..... FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME, DICTAMEN O CERTIFICACIÓN .....	
<b>INFORMACION DE OTRAS ACTUACIONES PROFESIONALES</b>	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME, DICTAMEN O CERTIFICACIÓN ..... INFORME DE INGRESOS: PERÍODO: ..... OTROS INFORMES ..... PERÍODO ..... IMPORTE: ..... FORMULARIO AFIP Nº ..... PERÍODO: .....	
<b>INTERVINO</b>	
MESA DE ENTRADAS	CERTIFICÓ
INICIALES ..... FIRMA .....	INICIALES ..... FIRMA .....

**PRINCIPIO DEL DOMICILIO LEGAL DEL  
COMITENTE COMO BASE PARA  
ESTABLECER LA COMPETENCIA Y  
JURISDICCION DEL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE SALTA EN LOS TRÁMITES DE  
CERTIFICACION DE FIRMA DE LOS  
MATRICULADOS**

**Resolución General Nº 1.024 del  
Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de Salta**

## **RESOLUCION GENERAL Nº 1024**

Salta, 7 de Abril de 1.997

VISTO:

La Ley Nacional Nº 20.488 y las Leyes Provinciales Nros. 4.582 y 6.576;

La Declaración contenida en la Resolución Nº 155 del 27 de Noviembre de 1.996, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Consejo Profesional adhirió al espíritu de la Declaración citada por encuadrarse dentro del criterio sustentado hasta el presente de respeto del domicilio legal del comitente, para fijar la jurisdicción y normas aplicables para la certificación de firmas;

Que dicho criterio implica sostener principios de auténtico federalismo en la división jurisdiccional de competencia de cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que las normas legales vigentes y de aplicación obligatoria en nuestra provincia, no comprometen al Consejo Profesional en la tramitación de certificaciones de firma en jurisdicción distinta a la del domicilio legal del comitente;

Que a los efectos del ejercicio del poder de policía y del juzgamiento de las conductas éticas de los profesionales involucrados, se establece como Consejo competente al de la jurisdicción del domicilio legal del comitente, donde se realiza la legalización;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la FACPCE celebrada en la ciudad de Mar del Plata el 27 de Noviembre de 1.996 la totalidad de los Consejos integrantes de la Federación resolvieron sostener el criterio del domicilio del ente para fijar la jurisdicción de cada uno de ellos para el ejercicio de las funciones que les compete.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.-** Reafirmar y mantener la vigencia del principio del domicilio legal del comitente, como base para establecer la competencia y jurisdicción de este Consejo Profesional en los trámites de certificación de firmas de los matriculados y para el ejercicio de sus funciones.

**Art. 2º.-** Comuníquese a los profesionales matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

**Art. 3º.-** Publíquese, dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

**DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE SALTA SOBRE INTERVENCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS Y OBLIGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA POR PARTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**Resolución N° 17/94 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta**

#### **RESOLUCION N° 17/94**

VISTO: la presentación efectuada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado CONSEJO PROFESIONAL, solicita de esta Inspección, se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de las normas legales vigentes referidas a la intervención del Contador Público y a la obligación de certificación de firma de dicho profesional.

Que por aplicación de la ley nacional n° 20.488 y de las leyes provinciales nros. 6.576 y 4.582 es de exclusiva competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, las certificaciones de firmas y legalizaciones que otorguen validez a los actos profesionales de los Graduados en Ciencias Económicas, en el ámbito del territorio provincial.

Que la sanción del Decreto Provincial n° 2.155/93 y del Decreto Nacional n° 2.284/91 sobre desregulación de la actividad económica, en nada afectan la aplicación de las disposiciones legales mencionadas en el considerando anterior.

Que la intervención del Consejo Profesional respaldada por las normas legales vigentes, tiende a garantizar la fe pública y dar seguridad a las actuaciones profesionales.

Que por disposición del art. 31 de la Ley Provincial n° 4.582, esta Inspección está obligada a exigir que los dictámenes, informes y/o certificaciones que deban ser presentados ante la misma, lo sean por profesionales cuya firma sea autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

POR TODO ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSPECCION  
GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS  
R E S U E L V E :**

**Art. 1º:** No aceptar la presentación de Balances o Estados Contables o Inventarios con Informes de auditoria u otros dictámenes suscriptos por profesionales no matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y que no tengan la certificación habilitante por parte de dicho Consejo.

**Art. 2º:** Hacer conocer esta Resolución al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para su difusión entre los matriculados.

**Art. 3º:** Para los fines de su exigibilidad y cumplimiento, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial.

**Art. 4º:** Archívese el original y expídanse las copias autenticadas que fueren menester.

Salta, Abril 20 de 1.994

Fdo.: Fernando Enrique Sylvester - Director General - Inspección Gral. de Personas Jurídicas

**SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACION  
PROFESIONAL**

**Resoluciones Nros. 345/06 y 350/06  
de Junta de Gobierno y N° 426/06 de  
Mesa Directiva de la FACPCE**

- Resolución N° 345/06 – Junta de Gobierno FACPCE: Sistema Federal de Actualización Profesional
- Resolución N° 350/06 – Junta de Gobierno FACPCE: Arancel único para profesional solicitante
- Resolución N° 426/06 – Mesa Directiva FACPCE: Reglamento de Implementación del Sistema Federal de Actualización Profesional

#### **RESOLUCION N° 345/06**

#### **SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACION PROFESIONAL**

#### **VISTO**

La experiencia recogida en el funcionamiento del Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua implementado por esta Federación a partir del año 1999.

Que los motivos que originaron su implementación siguen vigentes.

Que los constantes cambios en todos los órdenes, obligan a una permanente renovación a fin de satisfacer la demanda de actualización de los profesionales con los métodos y en los tiempos requeridos.

Que la Junta de Gobierno en su reunión del mes de diciembre de 2005 aprobó los lineamientos generales del nuevo sistema.

#### **CONSIDERANDO**

Los lineamientos establecidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) de la que la FACPCE forma parte, con relación a la actualización permanente de los profesionales.

Que la IFAC señala que en países como el nuestro, donde a la profesión organizada se le reconoce *el privilegio de la autorregulación y el mantenimiento de incumbencias reservadas*, la existencia de los Consejos Profesionales supone que ésta "... la profesión organizada, es más capaz de mantener y mejorar la competencia profesional de sus miembros y la calidad de los servicios que ellos proveen a los clientes y empleadores..." y que "...cumplir con esa responsabilidad es la razón de ser de cualquier asociación profesional..."

Que constituye una responsabilidad ineludible propender a mejorar los servicios profesionales mediante la actualización constante de los conocimientos adquiridos, constituyendo esta premisa un compromiso ético.

Que, asimismo, resulta insoslayable procurar los medios para generar nuevas capacidades o acrecentar las logradas en el transcurso de la formación de grado y el ejercicio profesional.

Que en virtud de la experiencia acumulada, las necesidades relevadas y lo propuesto por los representantes de los distintos Consejos que integran la Comisión de Educación, se resuelve adecuar las normas existentes, adecuando los procedimientos establecidos para la actualización permanente que la Profesión de Ciencias Económicas requiere.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONOMICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Implementar un **Sistema Federal de Actualización Profesional** en el ámbito del país cuyos objetivos son:

- a) Brindar a la comunidad profesional las herramientas y medios educativos necesarios para desarrollar, acrecentar y mantener las competencias, capacidades y valores éticos profesionales con el objetivo de ofrecer a la sociedad servicios de excelencia técnica y con un alto grado de responsabilidad.
- b) Facilitar a los matriculados en las distintas disciplinas de las ciencias económicas la aplicación de nuevas técnicas y la satisfacción de las cambiantes necesidades y expectativas.
- c) Coadyuvar en la comprensión de los contextos económicos y la evaluación de su impacto sobre los agentes de la economía incluyendo su propio quehacer profesional.
- d) Proveer a la sociedad en su conjunto una razonable garantía en el sentido de que los miembros de la profesión mantienen el conocimiento técnico y las habilidades profesionales requeridas para brindar sus servicios.

Artículo 2º: Este Sistema se denominará "Sistema Federal de Actualización Profesional" y funcionará en base a actividades de capacitación y actualización profesional desarrollados en los Consejos y por la FACPCE.

Artículo 3º: Crear, con carácter permanente la Comisión de Educación Continua, que tendrá por misión asesorar a la Mesa Directiva en los aspectos inherentes al Sistema.

Artículo 4º: Serán funciones de la FACPCE, a través de su Mesa Directiva, con el asesoramiento de la Comisión de Educación Continua:

- a) Elaborar un marco general de actualización profesional continua en el ámbito nacional.
- b) Coordinar las citadas actividades, de manera tal que los profesionales de todo el país puedan acceder a la actualización, procurando establecer igualdad de oportunidades.
- c) Realizar una adecuada asignación de los recursos humanos en docencia.
- d) Integrar y consolidar la oferta de actualización de los profesionales de Ciencias. Económicas del país, en el marco de este sistema.
- e) Proyectar la reglamentación del régimen de créditos.

- f) Elaborar los requisitos a cumplir por las actividades, participantes y docentes, incluidos los métodos de evaluación incorporación y permanencia en el Sistema.
- g) Incluir en la oferta de actualización las actividades propuestas por las Universidades con las que se hayan formalizado convenios con tal objeto
- h) Incluir todo otro curso o actividad que se considere apta para la integración a los programas de actualización profesional, dictado por cualquier organización nacional o extranjera, para lo cual se establecerán los requisitos a cumplimentar.
- i) Propender, con la participación del CECYT a la organización de los congresos, jornadas, seminarios, mesas redondas y otras reuniones atinentes a las cuestiones referidas a la actualización profesional.
- j) Programar y coordinar con los Consejos, una amplia campaña de difusión del Sistema en la comunidad profesional y en toda la sociedad argentina.

Lo dispuesto precedentemente no resulta de manera alguna incompatible con las atribuciones que les son propias en la materia a los Consejos Profesionales, conforme sus propios programas y disponibilidades de recursos docentes.

Artículo 5º: Facultase a la Mesa Directiva, a elaborar el reglamento del sistema, que incluirá las pautas definidas y resoluciones de la Junta de Gobierno vigente.

Artículo 6º: Para alcanzar la distinción del Sistema, que será de carácter voluntario, los profesionales deberán acreditar una cantidad mínima de créditos.

Artículo 7º: El Sistema Federal de Actualización Profesional estará integrado por el conjunto de actividades relacionadas con este propósito que se desarrollen en el ámbito del país o en el extranjero y reunirá las siguientes características:

- a) Los profesionales tendrán la libre elección de los temas sobre los cuales actualizarse.
- b) Los temas a incluir para los cursos a dictar, abarcarán todas las áreas de las profesiones, previendo además que resulten comprendidos, todos los temas de interés para quienes se desempeñan en relación de dependencia pública o privada.
- c) El enfoque ético debe estar presente en las actividades del Sistema, sin perjuicio de su tratamiento como materia específica.
- d) Se establecerán los requisitos para la integración a la oferta educativa de otras actividades.
- e) Podrá contemplar cursos con metodologías no presenciales.
- f) Para cada curso se deberán definir previamente los créditos que otorga. Como parámetro general, la asistencia a una hora de curso otorgará un crédito.
- g) Se deberán prever otras alternativas de acreditación.

Artículo 8º: Los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación y ejecución de las actividades de actualización profesional en su jurisdicción, de la administración económico financiera y operativa de los mismos, así como de la certificación de los créditos obtenidos, ello en función de las pautas fijadas por la FACPCE, quien velará por el cumplimiento uniforme y homogéneo de esta reglamentación.

Artículo 9º: Los créditos serán otorgados mediante certificados emitidos por el Consejo Profesional responsable, conjuntamente con la FACPCE.

Artículo 10º: La Junta de Gobierno de la FACPCE resolverá:

- a) de qué manera se distinguirán los profesionales que aprueben los requisitos del Sistema Federal de Actualización Profesional.
- b) el monto y mecanismos de determinación y pago del canon necesario para el financiamiento del sistema.

Artículo 11º: El sistema Federal de Actualización Profesionales, se implementará a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 12º: Se recomienda a los Consejos Profesionales:

- a) la adhesión a la presente Resolución.
- b) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13º: Derogar toda resolución o disposición que se oponga a la presente, registrar en el Libro de Resoluciones y comunicarla a los Consejos Profesionales.

Puerto Iguazú, 22 de septiembre de 2006

## **RESOLUCION Nº 350/06**

### **VISTO:**

Que la Resolución 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional Continua en el ámbito del país.

Que este Sistema funcionará con base a programas de actualización profesional desarrollados en los Consejos Profesionales con la coordinación de la F.A.C.P.C.E. y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Res. 345/06 los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación, ejecución y administración económico financiera y operativa de los programas que en su jurisdicción se reconozcan,

Que debido al hecho que los créditos otorgados a cada participante de parte de los CPCE y en virtud de ser éstos los responsables de las respectivas asignaciones ante la FACPCE.

### **POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Fijar un arancel único para el profesional solicitante de cincuenta centavos (\$0.50) por crédito asignado.

ARTÍCULO 2º: La distribución del arancel mencionado en el artículo N° 1 de esta resolución, se hará en partes iguales entre la FACPCE y el CPCE otorgante del crédito.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 2007.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2006

### **RESOLUCIÓN N° 426/06**

#### **VISTO:**

Que la Resolución 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional Continua en el ámbito del país.

Que este Sistema funcionará con base a programas de actualización profesional desarrollados en los Consejos Profesionales con la coordinación de la F.A.C.P.C.E. y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Res. 345/06 los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación, ejecución y administración económico financiera y operativa de los programas que en su jurisdicción se reconozcan,

Que debido al hecho que los créditos otorgados a cada participante de parte de los CPCE y en virtud de ser éstos los responsables de las respectivas asignaciones ante la FACPCE.

#### **POR ELLO:**

### **LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Implementación del Sistema Federal de Actualización Profesional que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 2007.

ARTÍCULO 3º: Deróganse las siguientes resoluciones de la Mesa Directiva: 185/00; 200/01; 219/01; 234/01; 240/02; 268/02; 269/02; 277/02; 278/02; 323/04.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 noviembre de 2006.

## **REGLAMENTO DE LA RESOLUCIÓN 345/06 SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

### **I. OBJETIVO DEL SISTEMA**

**Artículo 1º:** Las actividades de actualización profesional tendrán como objetivo acrecentar en los profesionales matriculados de los Consejos que forman parte de la FACPCE, una base de:

- conocimientos: en los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas (auditoría, actuación judicial y societaria, actuarial, administración, comercialización, contabilidad, economía, sector público, tributaria, laboral y previsional finanzas, estadísticas, recursos humanos, educación, etc.),

- capacidades y habilidades:

- intelectuales (investigación, pensamiento lógico, razonamiento inductivo y deductivo, análisis crítico, identificación y resolución de problemas, selección y asignación de prioridades ante recursos restringidos, etc.);
- interpersonales (trabajo en grupo, delegación de tareas, motivación de las personas, resolución de conflictos, capacidad para negociar, etc.); y
- de comunicación (oratoria, idiomas, uso de herramientas virtuales, etc.) y

- valores éticos: actuar de manera ética, en el mejor interés de la sociedad y la profesión.

Todo ello, de manera tal que el sistema facilite a los profesionales continuar adaptándose a los permanentes cambios en las mejores condiciones.

### **II. MARCO CONCEPTUAL**

Artículo 2º: El Sistema debe estar enmarcado en:

a) la demanda y/o requerimientos que realicen los Consejos Profesionales, Asociaciones, Entidades Públicas o Privadas, Empresas y los Organismos Empresarios.

b) la tarea de conocimiento y divulgación de las Resoluciones de la FACPCE, los avances investigativos, de desarrollo y normativos que haya promovido o promueva el CECYT y las resoluciones y normas de alcance nacional e internacional que emanen de los organismos vinculados a la profesión.

Artículo 3º: El Sistema se implementará a través de una Red Federal de Actualización Profesional y tendrá las siguientes características:

1. Será único para todo el país.
2. Los Consejos al integrarse deben asumir el compromiso de mantenerse en el mismo.
3. La coordinación operativa estará a cargo del Departamento de Capacitación de la FACPCE.
4. Será controlado por la Unidad de Seguimiento, integrada por un integrante de la Mesa Directiva nombrado a tal fin, la Gerencia de la FACPCE y dos miembros de la Comisión de Educación. La Unidad de Seguimiento reportará directamente a la Comisión de Educación y a la Mesa Directiva.
5. Las pautas mínimas de calidad serán propuestas por la Comisión de Educación.
6. El Sistema deberá contemplar la evaluación permanente de los docentes del sistema por parte del Consejo proponente y la FACPCE.
7. Las actividades de capacitación que organicen los Consejos deberán cumplir con las pautas mínimas de calidad preestablecidas, cualquiera sea su modalidad y/o temática, e integrarse al sistema único.
8. Los Consejos y la FACPCE serán los responsables de la autorización de todas las actividades de capacitación que se organicen en conjunto o individualmente.

Artículo 4º: El Sistema es el espacio que articula e integra la demanda y oferta educativa en actualización y desarrollo profesional.

A los fines precedentes son considerados demandantes:

- Los profesionales en ciencias económicas y los Consejos Profesionales.
- Empresas y sus respectivas Cámaras y/o Asociaciones Gremiales Empresarias.
- Organismos o entes estatales.

En el mismo sentido, se consideran oferentes:

- Los docentes y capacitadores, por intermedio de los Consejos Profesionales y de la FACPCE.
- Universidades, institutos universitarios, y otros organismos educativos en el área de las ciencias económicas
- Organismos o entes estatales que ofrezcan formación específica en áreas de su competencia.

Artículo 5º: La oferta educativa en capacitación y desarrollo profesional estará integrada por:

- Cursos, talleres, seminarios.
- Programas abarcativos de actividades relacionadas.
- Maestrías o magísteres.
- Carreras de Postgrado.
- Congresos, jornadas.

### **III. DEL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS**

Artículo 6º. Todos los profesionales que se capaciten mediante cursos y/o soliciten reconocimientos por otras actividades ingresarán al sistema.

Se establece un objetivo de horas/créditos de 120 horas por períodos móviles de tres años calendarios. En cada año, deberá cumplirse un mínimo de 20 horas. Si se cumplen 40 horas como mínimo en un año, se otorgará una certificación anual.

El sistema de trienios móviles que se hace referencia en el párrafo anterior, será individual para cada matriculado y por año calendario.

El trienio móvil funcionará de la siguiente manera: si en el lapso de tres años calendarios el matriculado no alcanzara el mínimo de créditos requeridos, pasará al cuarto año perdiendo aquellos créditos que haya acumulado en el primero de los años antes mencionados y acreditando los obtenidos en el segundo y en el tercero, requiriéndosele en el cuarto año que complete con los requisitos de los ciento veinte créditos, cambiando así su trienio. Si así no lo hiciere, se repetirá esta metodología en los años subsiguientes.

Se podrán otorgar, a solicitud del matriculado, el certificado trienal que acreditará la obtención de créditos en los tres últimos años calendarios inmediatos anteriores.

En todos los casos, los profesionales que se incorporen al sistema después de iniciado el período trienal móvil, se le exigirá el cumplimiento de la totalidad de los créditos mínimos asignados para ese año.

Los profesionales matriculados podrán obtener créditos por otras actividades tales como el desempeño de la docencia universitaria, la actividad de conferencista, la participación en eventos relacionados con la profesión, la presentación de trabajos en jornadas, etc. Para ello, cada profesional interesado deberá solicitar la acreditación por escrito, adjuntando los antecedentes necesarios. La solicitud será presentada ante las autoridades del Consejo de su jurisdicción, para su consideración, evaluación y aplicación de la escala que se establezca a estos fines.

### **IV REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES**

Artículo 7º: Todas las actividades autorizadas por los Consejos y/o la FACPCE que quieran ser publicadas para su implementación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Relación entre el nombre propuesto y el contenido que se desarrollará.
- Redacción clara, sintética y comprensible, de los contenidos mínimos relevantes y de los objetivos del curso.
- Correlación, dentro del Programa de estudio de los contenidos, objetivos, competencias, actividades y evidencias de evaluación.
- Diseño y definición de los contenidos en base a competencias (qué se espera que el cursante sea capaz de hacer a la finalización del curso)
- Consideración de las necesidades y características regionales.
- Adaptabilidad de los diseños a distintos niveles de complejidad según características de los participantes.
- Presencia transversal expresa del contenido ético tanto el del campo profesional específico como el de la relación profesor-cursantes.
- Flexibilidad del diseño para posibilitar su dictado en forma independiente o interrelacionada en estructura modular temática.
- Adecuación de la duración total de la actividad con la extensión y profundidad del abordaje de los temas.
- Modularización para las temáticas extensas y/o profundas.
- Modalidad presencial, semi-presencial o a distancia.
- Requerimiento de Asistencia mínima del 80% en los presenciales.
- Inclusión del material requerido adecuado a la metodología, los contenidos, los cursantes y las competencias que se busca desarrollar.
- Variedad de métodos didácticos, adecuados a los respectivos objetivos de capacitación.
- Utilización del método de casos en aquellos que fuere aplicable.

Artículo 8º: El docente debe reunir las siguientes cualidades:

- Capacidad didáctica, preparación pedagógica y conocimientos técnicos.
- Creatividad y dinamismo en el diseño y en el dictado de las acciones educativas.
- Habilidad para incentivar participación de los asistentes.
- Disposición para fomentar el trabajo en equipo.
- Perfil equilibrado entre lo académico y la experiencia del ejercicio profesional.

Artículo 9º: El contenido de cada curso, seminario o taller deberá ser revisado por el docente a cargo, al menos una vez al año, para proceder a su actualización y/o mejoramiento en base a la experiencia acumulada en su dictado. Los cursos, seminarios o talleres que no sean demandados por el término de un año serán retirados de la oferta educativa, sin perjuicio de que su nueva inclusión por una nueva oferta del responsable.

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS**

<b>CARACTERÍSTICAS</b>		
<b>Créditos a alcanzar para distinción trianual</b>	120	
<b>Créditos a alcanzar para distinción anual</b>	40	
<b>Créditos mínimos para permanecer en el sistema</b>	20	
<b>CÓMPUTO DE CRÉDITOS</b>		
<b>Congresos, Cursos y Jornadas, Seminarios y cualquier tipo de Actividad o evento cuantificable por hora</b>	<b>1 crédito por hora</b>	Actividad por Asistencia Hasta un máximo de 6 créditos diarios

<b>Maestrías, Magisters y Cursos de Posgrados dictados por Universidades y/o Institutos universitarios</b>	<b>1 crédito por carga horaria de materia aprobada</b>	
<b>Asistentes con trabajos aprobados</b>	<b>Duplica la cantidad de horas del evento</b>	No se computa como asistente
<b>Conferencista</b>		
<b>Panelista</b>		
<b>Evaluador</b>		
<b>Obtención de Premios Anuales</b>	20	Por Premio
<b>DOCENCIA UNIVERSITARIA</b>		
<b>Titulares, Asociados y Adjuntos o auxiliar a cargo de Curso</b>	40	Ejercicio Efectivo Anual
<b>Jefes de TP y otros</b>	20	Ejercicio Efectivo Anual
<b><i>Docentes del Sistema</i></b>	2 créditos	Por Hora Dictada
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>		
<b>Publicación de libros</b>	20	Por Libro
<b>Publicación en revistas especializadas</b>	5	Por Nota
<b>Miembros /Directores Generales CECyT Investigadores</b>	40	Por Ejercicio Efectivo Anual
<b>Miembros De Comisiones Técnicas de FACPCE y Consejos</b>	5	Constancia de Autoridad Competente

#### **V. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN.**

Artículo 10º: La interpretación de este Reglamento y los aspectos no contemplados serán resueltos por la Mesa Directiva.

#### **VI. CLAUSULA TRANSITORIA.**

Artículo 11º: Aquellos profesionales que acrediten la obtención de créditos bajo el SNAPC durante los años calendarios 2005 y 2006, podrán solicitar su reconocimiento en el presente Sistema.

**ASOCIACIONES SINDICALES. MEMORIA Y BALANCE. PRESENTACIÓN - PLAZO. REQUISITOS.**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 753/06 MTESS**

Apruébase el procedimiento aplicable a la presentación, en término legal, de la Memoria y Balance por parte de las asociaciones sindicales y el régimen de las intimaciones que deberán cursarse.

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede hacerlo a través del sitio web del Consejo en: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/275/res\\_753.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/275/res_753.doc)

**JURISPRUDENCIA - DIRECTIVOS DE  
SA Y CONTADOR PROCESADOS  
PENALMENTE POR MAL USO DE**

La Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en los autos "Clínica Oftalmológica de Alta Complejidad SA s/evasión tributaria simple" confirmó el pasado 16/05/2006, la resolución del tribunal inferior que procesó en el marco de la Ley Penal Tributaria 24769, al presidente y gerente –como coautores– y al Contador –como partícipe necesario– por evadir presuntamente el pago del Impuesto a las Ganancias mediante la constitución de provisiones cuyo fin sería el eventual pago de "juicios por mala praxis" iniciados contra la sociedad comercial.

Si ud. desea consultar el Análisis del Fallo, puede solicitarlo al Centro de Información Bibliográfica - [biblioteca@cpcesla.org.ar](mailto:biblioteca@cpcesla.org.ar)

Si ud. desea consultar el Fallo, en formato Microsoft Word (DOC), puede hacerlo a través del sitio web del Consejo en: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/279/fallo.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/279/fallo.pdf)

**ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS NO  
PODRÁN REFLEJAR RESULTADOS NO  
ASIGNADOS - JURISDICCIÓN DE LA  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE  
CABA**

La mayoría de las empresas cierran ejercicio a fin de año pero ya no pueden presentar ganancias acumuladas de años anteriores pero sí distribuir o reservar.

Si ud. desea consultar el Artículo, en formato Microsoft Word (DOC), puede hacerlo a través del sitio web del Consejo en: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/art\\_infobae.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/art_infobae.doc)

Si ud. desea consultar la Res. 25/04 IGJ, en formato Microsoft Word (DOC), puede hacerlo a través del sitio web del Consejo en: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/res\\_25\\_04\\_igj.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/res_25_04_igj.doc)

Si ud. desea consultar la Res. 7/05 IGJ, en formato Microsoft Word (DOC), puede hacerlo a través del sitio web del Consejo en: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/res\\_7\\_05\\_igj.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/280/res_7_05_igj.doc)

**MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS**

- **CERTIFICACIÓN CONTABLE DE PATRIMONIO NETO COM. "A" 2141 DEL B.C.R.A.**

Señores Directores de ...  
Domicilio

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante ..., certifico la información correspondiente a ... S.A. detallada en el apartado 1 y preparada por la solicitante en los términos de la Com. "A" 2141 del B.C.R.A.

## **1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN**

Declaración ante la entidad financiera del Patrimonio Neto al ... de ... de ... reexpresado en moneda homogénea del ... aplicando para ello coeficientes derivados del índice de Precios Mayoristas, Nivel General publicados por el INDEC. Dicha declaración ha sido firmada por mí al sólo efecto de su identificación.

## **2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA**

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar la información descripta en 1, con el estado de evolución del patrimonio neto al . de ... de ... transcripto en el Libro Copiador de Estados Contables N° ..., rubricado bajo el N° ... con fecha ... /... /...
- Recalcular las actualizaciones efectuadas sobre la base de las normas de la Com. "A" 2141 del B.C.R.A.

## **1. CERTIFICACIÓN**

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO que el patrimonio neto informado por ... S.A. en la declaración individualizado en 1, concuerda con el registrado en el Libro indicado y su importe reexpresado en moneda del ... /... /... asciende a \$ .

## **2. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES (\*)**

Adicionalmente informo que, según surge de las registraciones contables al ... de ... de ..., y del cotejo entre dichas registraciones y los comprobantes respaldatorios de los pagos efectuados, las deudas devengadas a favor de la A.N.Se.S. de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la sociedad, ascienden a \$ ..., siendo las mismas no exigibles a esa fecha ó (de las cuales \$ ... eran exigibles a esa fecha).

### **Alternativamente y de corresponder:**

Adicionalmente informo que, al ... de ... de ... no surgen de las registraciones contables deudas devengadas a favor de la A.N.Se.S.

Salta, ... de ... de ...

Cr. xxxxxxxxxxxxxxxx  
Contador Público (Universidad)  
C.P.C.E. Salta Mat. N° .... F° ... T° ...

## **➤ INFORME ESPECIAL SOBRE ESTADOS CONTABLES PRO-FORMA PARA FINES ESPECIALES**

Señores Directores de la  
Sociedad .....  
Domicilio

## 1. ESTADOS CONTABLES SUJETOS A REVISIÓN

En mi carácter de contador público independiente, he procedido a efectuar una revisión de los estados contables pro-forma de .. , que se indican a continuación:

- Balance General pro-forma al ... de ... de ...
- Estado de Resultados pro-forma por el período de ... meses finalizado en dicha fecha.

### 1. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Mi tarea profesional, que no incluyó la aplicación de todos los procedimientos de auditoría contemplados en las Normas de Auditoría vigentes, se circunscribió principalmente a:

a) Verificación de que los estados contables pro-forma han sido elaborados a partir de los estados contables de ... al ... de ... de ... que surgen de los registros contables para luego ser ajustados a los efectos respectivos en estas circunstancias.

b) Comprobación sobre la base de pruebas selectivas, de que los criterios utilizados para la elaboración de los estados contables pro-forma son los que se indican en las Notas Aclaratorias que se acompañan. A los efectos de verificar la propiedad o existencia de activos y pasivos, se validó la misma con la siguiente documentación:

- Disponibilidad en Bancos: mediante solicitud de confirmaciones escritas a los mismos y extractos bancarios.
- Créditos contra terceros: sobre la base de resúmenes de cuenta confirmados por los terceros
- Bienes de Uso: facturas de compra local y/o de importación
- Terrenos: escrituras traslativas de dominio
- Pasivos financieros: confirmaciones de terceros y documentación sustentatoria original

### 1. INFORME

Sobre la base de la tarea antes descripta informo que:

a) Los estados contables pro-forma han sido elaborados de acuerdo con los criterios que se detallan en las Notas Aclaratorias a los mismos

b) Durante la realización de la revisión mencionada en el párrafo anterior, no he tomado conocimiento de circunstancias o hechos, que no hayan sido considerados en el contenido de los estados contables pro-forma.

### 1. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas informo que:

Al ... de ... de ... las deudas devengadas a favor de la A.N.Se.S. que surgen de los registros contables, ascienden a \$ ... no siendo exigibles a esa fecha ó (de las cuales \$ ... son exigibles a esa fecha).

Salta, ... de ... de ...

Cr. xxxxxxxxxxxxxxx  
Contador Público (Universidad)  
C.P.C.E. Salta Mat. N° .... F° ... T° ...

## ➤ CERTIFICACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN SICYPYME 61/2005

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real]

[Localidad]

### **CERTIFICACION SOBRE RESOLUCION SICyPyME 61/2005**

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

#### **1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN**

Declaración efectuada por la sociedad (Razón Social) con respecto a:

- montos de ventas y exportaciones realizadas en los últimos 12 meses y último ejercicio contable cerrado
- gastos en investigación y gastos en desarrollo (incluidas las remuneraciones brutas de los empleados afectados a dichas tareas) realizados en los últimos 12 meses y último ejercicio cerrado
- total de gastos (incluidas las remuneraciones brutas de los empleados) realizados en los últimos doce meses y último ejercicio contable cerrado.
- masa salarial bruta de los últimos 12 meses y último ejercicio cerrado informada en la declaración jurada mensual de aportes al Sistema Unico de Seguridad Social.

#### **2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA**

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional independiente se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en 1 con los comprobantes respaldatorios, correspondientes al período mencionado en el párrafo anterior, puestos a mi disposición y que detallo a continuación así como he verificado la información sobre los montos mensuales de ventas que se detallan en la hoja adjunta habiendo constatado su concordancia con los registros y documentación que se indican a continuación:

- Constancia de Inscripción de (Razón Social) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Subdiario de Ventas, rubricado el ... /... /..., folios ...
- Subdiario de Compras, rubricado el ... /... /..., folios ...
- Libro Copiador de Diario, rubricado el ... /... /..., folios ...
- Selectivamente, he comprobado los importes diarios registrados como ventas con las facturas y remitos emitidos por la empresa.
- Selectivamente, he comprobado los importes diarios registrados como compras con las facturas y remitos emitidos a la empresa.
- Libro de Sueldos y Jornales Ley N 20.744, rubricado el ... /... /..., folios ...
- Registros contables llevados de conformidad con normas legales.
- Declaraciones Juradas de obligaciones fiscales y previsionales correspondientes a los últimos doce meses y último ejercicio contable cerrado.
- Documentación complementaria en poder de la empresa.

#### **3. MANIFESTACION PROFESIONAL**

**Sobre la base de las tareas descriptas:**

- Certifico que los datos de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP), declarados por \_\_\_\_\_ CUIT \_\_\_\_-\_\_\_\_\_-\_\_ en los impuestos que se detallan, concuerdan con las constancias indicadas en 2:
- Certifico que la cantidad total de empleados y la masa salarial correspondiente a los mismos por el período del último ejercicio contable cerrado, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que la cantidad total de empleados y la masa salarial correspondiente a los mismos por el período (indicar últimos 12 meses ).... incluida en el Anexo I que se acompaña, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que la cantidad total de empleados asignados al desarrollo de tareas vinculados a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 y masa salarial correspondiente a los mismos por el período del último ejercicio contable cerrado, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que la cantidad total de empleados asignados al desarrollo de tareas vinculados a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 y masa salarial correspondiente a los mismos por el período (indicar últimos 12 meses).... incluida en el Anexo I que se acompaña, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las contribuciones de la seguridad social correspondiente al total de empleados por el período del último ejercicio contable cerrado, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las contribuciones de la seguridad social correspondiente al total de empleados por el período (indicar últimos 12 meses).... incluida en el Anexo I que se acompaña, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las contribuciones de la seguridad social correspondiente a los empleados asignados al desarrollo de tareas vinculados a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 por el período del último ejercicio contable cerrado, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las contribuciones de la seguridad social correspondiente a los empleados asignados al desarrollo de tareas vinculados a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 por el período (indicar últimos 12 meses).... incluida en el Anexo I que se acompaña, suma para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las Ventas Brutas Totales incluidas en el Anexo IIb por el período del último ejercicio contable cerrado, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las partidas mensuales de Ventas Brutas Totales incluidas en el Anexo IIa y IIb que se acompaña, suman individualmente para todo el período (indicar últimos 12 meses) \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las Ventas Brutas correspondientes a las Actividades Promovidas incluidas en el Anexo IIb por la Ley N° 25.922 por el período del último ejercicio contable cerrado, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las partidas mensuales de Ventas Brutas correspondientes a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 por el período (indicar últimos 12

meses).... .... incluidas en el Anexo II a y b que se acompaña, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos .) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.

- Certifico que las Exportaciones Brutas Totales del último ejercicio contable cerrado incluidas en el Anexo IIC, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las partidas mensuales de Exportaciones Brutas Totales por el período (indicar últimos 12 meses).... incluidas en el Anexo IIa y c que se acompaña, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos .) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las Exportaciones Brutas incluidas en el Anexo II c que se acompaña correspondientes a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 en el último ejercicio contable cerrado, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las partidas mensuales de Exportaciones Brutas correspondientes a las Actividades Promovidas por la Ley N° 25.922 por el período (indicar últimos 12 meses).... incluidas en el Anexo II a y c que se acompaña, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos .) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que los Gastos en Investigación y Desarrollo del último ejercicio contable cerrado, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.
- Certifico que las partidas mensuales de Gastos en Investigación y Desarrollo por el período (indicar últimos 12 meses).... incluidas en el Anexo III que se acompaña, suman individualmente para todo el período \$ .... (pesos ....) y surgen de los registros contables y documentación (que en este último caso he comprobado selectivamente) que se detallan en el apartado 2.

## Lugar y Fecha

Cr. xxxxxxxxxxxxxxx  
Contador Público (Universidad)  
C.P.C.E. Salta Mat. N° .... F° ... T° ...

Notas aclaratorias:

**Las diversas tareas de revisión han sido enunciadas con fines ejemplificativos. Cada profesional podrá agregar las tareas que considera necesario realizar para emitir el informe y aquellas que por su relevancia considera conveniente mencionar en el mismo, sin detrimento de las aquí enunciadas.**

El comitente -cliente- habrá enviado una nota al contador, en la que solicita la emisión de la certificación, con el detalle de lo que pretende se certifique.

➤ **CERTIFICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS PASAJES FLUVIALES AL EXTERIOR**

Señores Directores de (Nombre de la Empresa)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

**1.- INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION**

Declaración efectuada por la Sociedad sobre las ventas sujetas al pago del Impuesto sobre el precio de los pasajes fluviales al exterior dispuesto por Ley 25.997 realizadas durante el cuatrimestre comprendido entre el mes de ..... y el mes de .....las cuales ascienden a \$ ....., según el siguiente detalle:

Mes de .....	\$ .....
Mes de .....	\$ .
Mes de .....	\$ .....
Mes de .....	\$ .
Total del cuatrimestre	\$ .....

Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

**2. – TAREA PROFESIONAL REALIZADA**

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables rubricados y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

Cotejo de las ventas mensuales totales realizadas por le Empresa correspondientes al período mencionado precedentemente, con el Libro Copiador Subdiario de Ventas N° .... rubricado bajo el N° ..... con fecha .....

**3.- CERTIFICACIÓN**

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que las ventas informadas por (Nombre de la Empresa), en la Declaración individualizada en el punto N° 1, cuyo monto durante el período mencionado asciende a \$ ..... (aclaración en letras), concuerdan con las registraciones contables indicadas.

Salta, ..... de .....20....

Nombre y apellido y firma del profesional Contador Público – Universidad  
C.P.C.E. Salta Mat. N° .... F° ... T° ...

PLANILLA ANEXO II DEL ARTICULO 1º

IMPUESTO DEL 5% SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES FLUVIALES AL EXTERIOR  
DECLARACION JURADA

NOMBRE DE LA EMPRESA.....  
 DOMICILIO.....  
 LOCALIDAD..... TEL..... CP.....

LIQUIDACION DEL MES DE ..... DE 20.....

	IMPORTE PASAJES			TIPO CAMBIO (2)	IMPORTE RESULTANTE (3) = (1) x (2)	IMPUESTO 5% de (3)
	VENDIDOS	DEVOLUC.	NETOS (1)			
\$				*****		
u\$s						
Ajustes						
TOTAL IMPUESTO \$						
Intereses Resarcitorios \$						
Multas \$						
TOTAL A DEPOSITAR \$						

SON PESOS : .....

DEPOSITADO EL ..... CHEQUE N° ..... Cl. ....

El que suscribe.....  
 en su carácter de..... afirma que los  
 datos consignados en esta DECLARACION JURADA son correctos y completos y que ha sido  
 confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la  
 verdad.

Buenos Aires, ...../...../.....

Controló	Registró
----------	----------

.....  
 Firma del Presidente o Apoderado

**NOMINA DE PERITOS  
 CONTADORES SORTEADOS  
 PERÍODO 01-11-2006 AL 31- 12-2006**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
156.405/06	C.C. 11va.	"Transporte Luz blanca vs. Emaisa S.A. – Ordinario – Daños y Perjuicios"	SEGURA, Gustavo Daniel	01/11/06
151.701/06	C.C. 2da.	"Barrios, Eduardo; Carballo lidia Luisa vs. Danilowicz, Pedro Aleci y/ Otros – Oficio Ley 22.172"	TORFE, Patricia del Valle	02/11/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
13.508/03	C.C. 1ra.	"Emai S.R.L. vs. Mogaspo S.A s/Ejecución de Sentencia"	JUAREZ DE ARIAS, Evelia	03/11/06
3189/04	C.C. 1ra.	"Torino, Rodolfo Santiago vs. Torino, María Rosario (6/7/04) – Ordinario: Disolución de Sociedad de Hecho – Rodolfo A. Torino e hijo S.H."	MUSAIME, José Amado	03/11/06
153.476/06	C.C. 11va.	"Armella, Wilfredo Humberto; Armella Valdivieso, Guillermo Rubén y Armella, Nélica Delfina vs. Espeche, Hugo Manuel"	MERA DE ANDRIANO, Myrtha Gladys	03/11/06
131.465/05	C.C. 4ta.	"Carrizo, María Guadalupe vs. Castillo S.A.C.I.F.I.A. s/ Ordinario – Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato"	GERÓNIMO, Mario César	06/11/06
130.245/05	C.C. 3ra.	"Flores Torres, Alfredo y/o Residencial La Estación vs. Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta y/o Responsables – Sumario Cobro de Pesos"	PEÑALVA, Rafael Gerardo	07/11/06
15.531/05	C.C. 1ra. Tartagal	"CEO S.R.L. c/Metal Service S.R.L. s/Incidente de Revisión (conexo a Expte. N° 14.529/04 Metal Service S.R.L. s/Concurso Preventivo"	TORRES, Carlos Darío	09/11/06
83.760/03	C.C. 5ta.	"Quintana, Gerardo vs. Guaymás, Juan Bartolomé y/Otros s/Rescisión de Contrato"	LUCHENTE, Roberto Rubén	09/11/06
13.781/05	Trabajo N° 2	"Argañaraz, Oscar Américo y/Otros vs. Alto Molino S.R.L. y/o Responsable Legal s/Ordinario"	FERNANDEZ MOLINA, Nieves	10/11/06
128.597/05	C.C. 6ta.	"Robbiolo, Bose Elio y Manoff, Malvina Judith vs. H y R Maluf S.A. s/Sumario"	SORAIDE, Elías	10/11/06
3.445/06	Contenc, Administ.	"Pastrana, Enrique Horacio vs. Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo"	AGUILERA, Myriam Silvana	13/11/06
13.976/05	Trabajo N° 6	" Alcoba, Héctor Orlando vs. Centro del Norte S.A. – Ordinario"	RODRIGUEZ VALDEZ, Horacio	13/11/06
77.045/03	C.C. 10ma.	"Amoedo Martínez, María Cristina: CONSUL AR S.A. vs. Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta; Gobierno de la Provincia de Salta s/Ordinario"	TORRES, Carlos Darío	15//11/06
13.909/05	Trabajo N° 5	"Corregidor, Antonio vs. Transporte Automotor Ale Hmnos. S.R.L. y/o Quien Resulte Empleador – Ordinario"	ALZUETA, Nelba Noemí	15/11/06
14.793/06	Trabajo N° 2	"Álvarez, Juan Ramón vs. U.P.C.N. Seccional Salta – Ordinario"	MAIGUA, Oscar	17/11/06
65.041/03	C.C. 6ta.	"Lemos, Jesús Rafael vs. Provincia de Salta – Cobro de Pesos"	GIGENA de FERREIRA, Graciela	17/11/06
142.515/05	C.C. 6ta.	"Asociación Civil de Artesanos y Prod S.P. Nolasco de Molinos vs. Guaymás, José Serafín; López de Guaymás Martina s/Ordinario – Cobro de Pesos"	ALLASIA, Omar	17/11/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
15.663/06	Trabajo Nº 3	"Barrios, Juan Domingo y/o López, Israel vs. Eduardo Ale S.R.L. – Ordinario"	MONGAY, Jorge Alberto	17/11/06
13.754/05	Trabajo Nº 3	"Palacios, Walter Pedro vs. Trenes y Turismo S.A. – Ordinario"	ARZELAN, Marisa Elena	20/11/06
15.617/06	Trabajo Nº 3	"Rosas, Orlando Enrique vs. Petro Gas S.R.L. – Ordinario"	DI GIANANTONIO, Antonieta	23/11/06
7.714/3	Trabajo Nº 2	"Pérez, Miguel Ángel Esteban vs. F.M. Seguridad S.A. y/o A.D.T. Security Services S.A. y/o Quién Resulte Responsable – Ordinario"	MENDEZ, Juan Marcos	23/11/06
160.054/06	C.C. 2da.	"Gómez, Blanca Nilda; Duarte, Ramón vs. Obando, Benigno; Obando, Cristian Daniel s/Oficio Ley Nº 22.172"	SORAIRE, Luis	23/11/06
5.592/06	C.C. 1ra. Metán	"María B. De Hatti e Hijos S.H.; Hatti, Helna Elizabeth Rehay; Herederos De Hatti, Nicolás; Herederos De Hatti, José Roberto s/Incidente en Expediente 4119/05"	ANDRIANO, Dante Italo	23/11/06
141.467/05	C.C. 7ma.	"Moya, Luis Darío vs. Estarla, Martín Julio s/Daños y Perjuicios p/Accidente de Tránsito"	MUSAIME, José Amado	27/11/06
84.935/03	C.C. 4ta.	"Hexal Argentina S.A. vs. Instituto Provincial de la Salud de Salta – sumario por Cobro de Pesos"	PALOPOLI, Héctor Luis	27/11/06
15.252/06	Trabajo Nº 3	"Astorga, Elmidio vs. T.I.N. S.R.L. y/o Directv Argentina S.A. – Ordinario"	MICULASEK, Norma	27/11/06
13.830/05	Trabajo Nº 5	"Flores, Rubén Marcelo y/o Flores José Darío Alfredo vs. Luis Castellani S.A. y/o Quién Resulte Responsable – Ordinario"	LLACER MORENO, Carlos	27/11/06
3.267/05	Contenc. Administ.	"Huber, Federico Alfredo vs. Municipalidad de Tartagal s/Contencioso Administrativo"	OJEDA, Mary Elena	29/11/06
151.883/6	C.C. 8va.	"Emprendimiento Metalúrgico Industrial S.R.L. vs. Cazón, Carlos Alberto s/Sumario Por Cobro de Pesos"	REYES, Olga	29/11/06
136.459/05	C.C. 6ta.	"Iradis, Juan Carlos vs. Palomo Antonio s/Sumario Daños y Perjuicios Por Accidente de Tránsito"	JORGE DIAZ de CAPPELEN, Lía	30/11/06
11.505/04	Trabajo Nº 1	"Costilla Claudia Ester y/o Morales Amelia Ester ... c/Fundación Educativa Salta y/o ... - Ordinario"	TRAVERSO LORCA, Liliana	01/12/06
14.822/05	C.C. Tartagal	"García Alberto Domingo c/Fuenzalida Gustavo y otros – s/Daños y Perjuicios"	SOLA de KRAUSE, María	01/12/06
13.595/05	Trabajo Nº 6	"Gutierrez, Oscar Rubén vs. Ing. Alonso Crespo S.A. y/o Responsables Legales Ordinarios"	LOPEZ MENDEZ, Eduardo Navor	04/12/06
3.141/05	Contenc. Administ.	"Romero, Cristina Hortensia vs. Provincia de Salta y/o Nuevo Hospital Del Milagro s/Contencioso"	BIXQUERT, Néstor Roberto	05/12/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		Administrativo”		
17.179/06	Contenc. Administr. 2da.	“Banco de la Nación Argentina vs. Argibay, Andrés Francisco s/Incidente de Revisión”	NELSON, Gladys Liliana	07/12/06
14.173/05	Trabajo Nº 4	“Gómez, Roque Manuel vs. Universidad Católica de Salta – Ordinario”	MUSAIME, José	07/12/06
162.281/06	Conc., Quiebras y Soc. 2da.	“Incidente de Determinación del Crédito de Saicha Ibañes – Soc. de Hecho”	NARVAEZ, Nelly	07/12/06
149.025/06	Conc., Quiebras y Soc. 2da.	“Sindicatura de la Quiebra de Jovi S.R.L. vs. Alberti, Vicente Santos; Alberti, Juan José; Jovi S.R.L. s/Acción de Responsabilidad e Inoponibilidad de Trasvasamiento”	GAITA, Nelly S.	07/12/06
2.851/03	Contenc. Administr.	“Bonilla, Luis vs. Municipalidad de Tartagal s/Contencioso Administrativo”	SARAVIA, Samuel	11/12/06
16.065/06	C.C. Tartagal	“Oficio Ley 22.172 – J.J.S. S.R.L. s/Tercería de Dominio – Calo, Elvira c/De Palma, Domingo s/Ejecutivo Expte. Nº 187.315/05”	GALUP, Aldo Rubén	11/12/06
82.936/03	C.C. 6ta.	“Credimas S.A. vs. Barrionuevo Estanislao Martín s/Ordinario”	MAESTRO de XAMENA, María	11/12/06
15.457/06	Trabajo Nº 4	“Centurión, Miguel Ángel vs. Comidas Regionales S.R.L. – Ordinario”	MORALES, Carmen del Milagro	12/12/06
165.657/06	C.C. 8va.	“Gunella, Víctor vs. Tejada, Esteban Martín Daños y Perjuicios – Oficio Ley 22.172”	JAFFI de KOHAN Ema	12/12/06
14.854/06	Trabajo Nº 1	“Pérez, Julio Celso y/o Montes, Diego Pablo vs. Trenes y Turismo S.A. – Ordinario”	ESPILOCIN, Ramón	13/12/06
151.717/06	Civ. Pers. y Familia 2da.	“Federico, Norma Inés vs. Haddad, Juan Carlos s/Incidente Aumento Cuota Alimentaria”	ANDRIANO, Dante Italo	14/12/06
12.206/05	Trabajo Nº 5	“Coro, Enoc Milton Rodrigo vs. Rodríguez, Pascual y/o Cosalta – Ordinario”	BUSTAMANTE, Delia Mabel	14/12/06
3.521/04	C.C. 1ra. Metán	“Corral, Juan Carlos s/Concurso Preventivo”	BRIONES MENA, Jorge Daniel	14/12/06
133.142/05	C.C. 10ma.	“Mas Pavichevich, Oscar Mariano vs. Cabral, Natalia Alejandra”	MARTINEZ, Jaime	15/12/06
14.006/04	C.C. Tartagal	“Cooperativa de Trabajo Aguarague Ltda. vs. Zottos, Miguel Jorge s/Incidente de Revisión en Expte. Nº 13.444/03”	FARALDO, Fernando	15/12/06
14.007/04	C.C. Tartagal	“Talleres Norte S.A. vs. Zottos, Miguel Jorge s/Incidente de Revisión en Expte. Nº 13.444/03”	ANDRIANO, Dante Italo	15/12/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
14.008/04	C.C. Tartagal	"Empresa de Servicios Aguarague S.A. vs. Zottos, Miguel Jorge s/Incidente de Revisión en Expte. N° 13.444/03"	MUSAIME, José Amado	15/12/06
14.846/06	Trabajo N° 6	"Farfán, Odilón Marcelo vs. Borax Argentina S.A. – Ordinario"	CEDRON, Rubén Lucio	18/12/06
14.608/06	Trabajo N° 4	"Aguirre, Claudia Carolina y/o Avalia Orozco, Ana Inés y/o Bayón Marta Manuela y/o ... vs. Instit. Salt. De Intercamb. Cult. Arg. Norteamer. (Isicana) Ordinario"	PALAVECINO, José	19/12/06
166.561/06	C.C. 2da.	"Mazzamati, Celia vs. Vargas, Eber Santiago y Otro s/Daños y Perjuicios – Oficio Ley 22.172"	SILY, Guillermo H.	20/12/06
14.476/06	Trabajo N° 5	"Cavaría, Mónica Gabriela vs. Sucesión de Abdenur, Abraham – Ordinario"	GALUP, Aldo Rubén	20/12/06
129.488/05	C.C. 6ta.	"Vargas López, Adrián Andrés vs. Sociedad Prestadora de Aguas de Salta s/Sumario: Daños y Perjuicios – Daño Moral – Embargo Preventivo"	PAUNA, Silvana Jenny	22/12/06
159.877/06	C.C. 2da.	"Alvarez, Andrea Marcela; Acuña, Sergio Manuel vs. Banco Hipotecario S.A. s/Sumario: Cancelación de Hipoteca"	BRIONES MENA, Jorge	27/12/06
3.267/05	Contec. Administ.	"Huber, Federico Alfredo vs. Municipalidad de Tartagal s/Contencioso Administrativo"	PEREZ, Horacio Gustavo	28/12/06
113.552/05	Civ. Pers. y Fam. 4ta.	"Quiroga, Guillermo Mateo vs. Martínez Veronelli, María Gabriela s/Liquidación Sociedad Conyugal"	RODRIGUEZ, Nidia Mabel	28/12/06

**NOMINA DE SÍNDICOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-11-2006 AL 31- 12-2006**

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN</b>			
EXPTE.	CARÁTULA	PROFESIONAL	FECHA
EXP. 145936/05	"Mendoza Damián – Concurso Preventivo (pequeño)"	GOTTHELF, Daniel	18/09/06 (*)
EXP. 149367/06	"Todo Policarbonato SRL s/Quiebra"	AGUIRRE GARCIA, Hugo	06/10/06 (*)
EXP. C27573/98	"Fernández Carlos Alberto – Concurso Preventivo (pequeño)"	ALBARRACIN de JUAREZ, Elsa	31/10/06 (*)
EXP- 149840/6	"Solgas S.A. por Quiebra (grande)"	MASSA, María del Carmen	17/11/06
EXP. 159123/6	"Caminos S.A. s/Quiebra (pequeña) hoy Concurso Preventivo (grande)"	ESTUDIO NORTE	22/11/06

EXP. 160738/6	"Goytea, Mario Nicolás; Peralta de Costea, María Eugenia s/Concurso Preventivo (pequeño)	TELLO, Yolanda del Carmen	22/11/06
EXP.164 498/6	"Codiper S.A. s/Quiebra (pequeña)"	CAMISAR, Humberto	15/12/06
EXP. 135604/5	"Carrizo, Lorena Gabriela Deslinda s/Quiebra (pequeña)"	GOMEZ, Adriana Raquel	15/12/06
EXP. 85340/3	"Hadad, Emilio s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra (pequeña)"	CARRIZO, Luis César	28/12/06

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN</b>			
<b>EXPTE.</b>	<b>CARÁTULA</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>FECHA</b>
EXP. 139794/5	"Lachs Ernesto Jacobo por Quiebra (pequeña) – Solicitada por Metalúrgica Internacional S.A."	LAVAQUE, Leandro Benjamín	11/09/06 (*)
B- 14787/90	"Gonini Francisco Décimo por Quiebra"	MORALES, Angélica Mirta	29/09/06 (*)
B- 84994/96	"Balut, Alejandro Antonio por Concurso Preventivo – Hoy: Quiebra"	SEGURA, Mónica Raquel (Suplente)	29/09/06 (*)
EXP. 13343/1	"Acosta, Juan Carlos por Concurso Preventivo (pequeño)"	PEÑALVA, Rafael Gerardo	13/10/06 (*)
EXP. 147174/6	"Canepa, Miguel Vicente por Quiebra (pequeña)"	ARIAS, María Guadalupe (Suplente)	24/10/06 (*)
EXP. 155327/6	"Norte Vial S.R.L. por Quiebra (pequeña) – solicitada por Droguería San Francisco S.A."	MORON ARANSAY, Eduardo	27/11/06
EXP. 166645/6	"Berisso, Ricardo Alfredo por Concurso Preventivo (grande) – Medida Cautelar"	ESTUDIO LUIS SORAIRE & ASOC.	05/12/06
EXP. 159761/6	"Sol y Valle S.A. por Quiebra (grande)"	COLINA, Víctor Hugo	07/12/06
EXP- 163101/6	"Arce, Juan José por Concurso Preventivo (pequeño)"	ALBARRACIN de JUAREZ, Elsa	22/12/06

(\*) Corresponden al período 01/09 al 31/10/2006.

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**LEY 26.158. Incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única, familiar y permanente.**

Régimen general. Sujetos de crédito. Requisitos. Contratos de leasing. Instrumentos crediticios. De la construcción de vivienda única, familiar y permanente. Devolución del IVA a empresas constructoras. Condiciones. Vigencia: 16/11/2006.

**LEY 26.167 y DECRETO 1711/2006. Sistema de Refinanciación Hipotecaria. Deudas en moneda extranjera. Procedimiento. Requisitos**

Aclararse e interpretarse la aplicación del conjunto normativo de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria declarada por la Ley 25561 sus modificatorias, complementarias, prórrogas y aclaratorias, inclusive la Ley 25798 "Sistema de Refinanciación Hipotecaria", sus modificatorias y prórrogas. Establécese un procedimiento especial, en protección de los deudores de obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en origen en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras. Requisitos. Procedimiento Especial. Interpretación y Aplicación del Fondo Fiduciario Ley N° 25.798. Disposiciones Generales. Vigencia.

**LEY 26.173 – Entidades Financieras (12/12/06)**

Modificación de la Ley Nº 21.526.

**LEY 26.176 y DECRETO 1828/2006. Ganancias. Salarios. Actividad Petrolera. Vianda, horas de viaje, y alimentación. Base imponible. Exclusión. Aplicabilidad año 2006**

Establécese que los conceptos comprendidos en los artículos 34, 39, 60, 80 y 81 de la Convención Colectiva de Trabajo 396/ 2004, referida a la explotación petrolera, no integrarán la base imponible a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias de los trabajadores amparados por dicha Convención. AFIP. Facultades. Instrumentación.

**LEY 26.177 y DECRETO 1829/2006. Sistema de Refinanciación Hipotecaria. Deudas en moneda extranjera. Cálculo. Suspensión de ejecuciones. Unidad de Reestructuración. Facultades**

Unidad de Reestructuración. Modifícase el artículo 23 de la Ley 25798.

**LEY 26.180 – Impuestos**

Impuestos a las Ganancias. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Prórrogas. Otras Disposiciones. Vigencia.

**LEY 26.181 – Impuestos**

Fondo Hídrico de Infraestructura. Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro. Alcances. Exenciones. Vigencia.

**LEY 26.204 – Emergencia Pública**

Emergencia pública y reforma del régimen cambiario. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de la Ley 25.561.

**LEY 26.206 y DECRETO 1938/2006. Ley de Educación Nacional**

Disposiciones Generales. Sistema Educativo Nacional. Educación de Gestión Privada. Docentes y su Formación. Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa. Calidad de la Educación. Educación, Nuevas Tecnologías y Medios de Educación. Educación a Distancia y no Formal. Gobierno y Administración. Cumplimiento de los Objetivos de la Ley. Disposiciones Transitorias y Complementarias.

**DECRETO 1487/2006. Salarios. Sector Público. Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Acta Acuerdo. Su homologación**

Homológase un Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa Decreto 993/91 T.O. 1995 y sus modificatorios, de fecha 5 de septiembre de 2006. Vales alimentarios por hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.) mensuales.

**DECRETO 1546/2006. Administración Pública Nacional. Salarios. Pasantes. Asignaciones. Escala. Su incremento**

Sustitúyese el Anexo I del Decreto 93/95, en relación con la escala que fija los montos de las asignaciones estímulo para los pasantes de la Administración Pública Nacional.

**DECRETO Nº 1633/2006 – Impuestos (14/11/06)**

Modifícase la reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el Decreto Nº 692/98 y sus modificaciones, a fin de reglamentar el régimen establecido por la Ley Nº 26.111.

**DECRETO 1650/2006. Promoción Industrial. Proveedores de empresas promovidas Decreto 938/1993. IVA. Sujetos. Definición. Su flexibilización.**

Aclárase que están comprendidos en las disposiciones del Artículo 1 del Decreto 938 del 6 de mayo de 1993 los proveedores de empresas promovidas, aún cuando no revistan el carácter de productor, en tanto lo sean de materias primas o semielaboradas de origen nacional.

**DECRETO 1694/2006. Laboral. Empresas de Servicios Eventuales. Reglamentación. Su sustitución**

Establécese que quedan sujetas a las normas de la presente reglamentación las empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (t.o. 1976) y sus modificaciones y la Ley de Empleo 24013 y sus modificaciones. Deróganse los Decretos 342/1992 y 951/1999.

Sujetos. Empleados. Requisitos. Condiciones. Sueldos. Facturación. Habilitación especial. DDJJ anual por Contador Público. Caución. Buenas Prácticas en materia de servicios eventuales.

Reempadronamiento. Plazo: Marzo 2007.

**DECRETO Nº 1866 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (15/12/06)**

Sustitúyese la reglamentación del Artículo 8º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, aprobada por el Decreto Nº 433/94 y sus modificaciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.148 – AFIP – Impuestos (01/11/06)**

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Ley Nº 23.905 y sus modificaciones. Título VII. Régimen de retención. Resolución General Nº 2.141. Norma Complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.149 – AFIP – Impuestos (01/11/06)**

Impuesto al Valor Agregado. Usuarios del servicio de molienda de trigo. Régimen de pago a cuenta. “Guía Fiscal Harinera”. Resolución General Nº 1.246 y sus modificatorias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.150 – AFIP – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (02/11/06)**

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Ley Nº 25.865. Decreto Nº 806/04. Resolución General Nº 1.699, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.151 – AFIP – Impuestos (03/11/06)**

Impuesto Sobre Los Bienes Personales. Ley Nº 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 808 y sus complementarias. Resolución General Nº 1.497 y sus complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.152 – AFIP – Impuestos (07/11/06)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.153 – AFIP – Impuestos (14/11/06)**

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Ley Nº 23.905 y sus modificaciones. Título VII. Régimen de retención. Resolución General Nº 2141 y su complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.154 – AFIP – Facturación y Registración (16/11/06)**

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.155 – AFIP – Obligaciones Fiscales (16/11/06)**

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley Nº 25.725. Decreto Nº 918/2003, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General Nº 1793 y sus modificatorias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.156 – AFIP – Impuestos (22/11/06)**

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Ley Nº 25.952. Exención del gravamen y remisión de deuda a entidades y organismos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en proceso de privatización total o parcial. Resolución General Nº 2.011. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.157 – AFIP – Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras (22/11/06)**

Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras. Facilidades de pago. Régimen general. Resolución General Nº 1966 y su modificación. Norma modificatoria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.158 – AFIP - Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras (22/11/06)**

Procedimiento. Facilidades de pago. Régimen especial de regularización de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de agosto de 2005. Resolución General Nº 1967 y su modificación. Norma modificatoria.

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.159 - AFIP. Administradores de Countries, Barrios cerrados, Edificios y otros. Nuevo régimen de información. Pago de expensas y gastos. Sanciones. Su implementación**

Procedimiento. Administradores de "countries", clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos. Régimen de información. Implementación. Aplicativo "AFIP-DGI REGIMEN INFORMATIVO DE PAGO DE EXPENSAS Versión 1.0".  
Período: Segundo semestre año 2006 - Plazo: 30/03/2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.160 – AFIP – Impuestos (24/11/06)**

Impuesto a las Ganancias. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.161 - AFIP. Comercio Exterior. Obligaciones Aduaneras. Pago vía Internet. Volante Electrónico de Pago (VEP). Su obligatoriedad**

Cancelación de obligaciones aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos. Resolución General 1778/2004-AFIP y su modificatoria. Norma Complementaria.  
Aplicatoriedad: Opcativa: hasta 31/01/2007 - Obligatoria: a partir 01/02/2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.162 – AFIP – Código Aduanero (24/11/06)**

Registro de Importadores y Exportadores. Su actualización. Decreto Nº 1214/2005. Implementación del requisito de solvencia económica y constitución de garantías. Resolución General Nº 2144. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.163 – AFIP – Estado de Fiscalizaciones (11/12/06)**

Procedimiento. Estado de fiscalizaciones. Consulta vía "Internet". Implementación del servicio.

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.164 - AFIP. Empresas suministro de energía eléctrica, agua, gas, telefonía fija y móvil. Régimen informativo de consumos relevantes. Usuarios MONOTRIBUTISTAS. Su incorporación**

Procedimiento. Régimen Informativo de Consumos Relevantes. Entidades obligadas a suministrar información. Resolución General 1434/2003-AFIP y sus modificaciones. Modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.165 – AFIP – Impuestos (11/12/06)**

Impuesto a las Ganancias. Decreto Nº 1035/2006. Préstamos Garantizados. Imputación de diferencias de cambio. Norma reglamentaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.166 - AFIP. Importadores y Exportadores. Auxiliares Aduaneros. Sistema de Perfil de Riesgo. Su incorporación**

Procedimiento. "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)". Categorización de responsables. Consulta mediante Clave Fiscal. Resolución General 1974/2005-AFIP. Modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.167 – AFIP – Facturación (11/12/06)**

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones. Resolución General Nº 1.361, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.168 - AFIP. Mercado Inmobiliario. Registro de Operaciones inmobiliarias. Empadronamiento. Inscripción. Su creación. Plazos**

Operaciones de compraventa y/o locación de bienes inmuebles. Agentes que intervienen en el mercado inmobiliario. Registro de Operaciones inmobiliarias. Su implementación. Requisitos, plazos, formas y condiciones para su inscripción.

Uso aplicativo: a partir 01/02/2007

Vigencia: 01/03/2007

Empadronamiento. Plazo: 16/03/2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.169 - AFIP. Comercio Exterior. Tránsito de mercaderías. Seguimiento fiscal satelital. Digitalización. Facultades Aduana. Su implementación**

Operaciones de tránsito de mercaderías en todo el territorio de la República Argentina. Seguimiento satelital de medios de transporte y de contenedores. Sistema de precintos electrónicos. Digitalización de documentos y captura digital de imágenes. Aprobación de la "Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)".

**RESOLUCIÓN GENERAL 2.170 – AFIP – Sistemas Informáticos (15/12/06)**

Procedimiento. Sistema informático de consulta de retenciones y/o percepciones "Mis Retenciones". Su simplificación.

**RESOLUCION GENERAL 2.171 – AFIP – Impuesto al Valor Agregado (18/12/06)**

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Promoción Industrial. Ley Nro. 23.658. Título II, Artículo 14, Último Párrafo. Bonos de Crédito Fiscal - IVA Compras. Régimen Especial de Ingreso. Requisitos, plazos y demás condiciones. Resolución General Nro. 3631 (DGI) y sus modificatorias. Norma Complementaria

**RESOLUCION GENERAL 2.176 – AFIP – Impuestos a las Ganancias. (22/12/06)**

Impuesto a las Ganancias. Decreto N° 1035/2006. Préstamos Garantizados. Imputación de diferencias de cambio. Resolución General N° 2.165. Norma Complementaria.

**RESOLUCION GENERAL 2.179 – AFIP - Vencimientos Fiscales. Año 2007**

Impuestos Varios. Resolución General 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2007 ...

**NOTA EXTERNA 5/2006 - AFIP. Bienes Personales. Ganancia Mínima Presunta. Inmuebles rurales. Tratamiento. Aclaraciones**

Impuestos sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Inmuebles rurales.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2006 – IGJ – Sociedades Comerciales (03/11/06)**

Solicitud de convocatoria a asamblea de accionistas de sociedades anónimas conforme al último párrafo del artículo 236 de la Ley N° 19.550. Legitimación.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2006 – IGJ – Sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados (03/11/06)**

Establécese que las entidades de capitalización y ahorro para fines determinados comprendidas en los artículos 9° de la Ley N° 22.315 y 140 de la Ley N° 11.672 – t.o. Decreto N° 1110/2005 – y en las disposiciones del Decreto N° 142.277/43, deberán habilitar una página web de accesos libre y gratuito, con los contenidos mínimos relativos a las operatorias para las cuales se encuentran autorizadas.

**RESOLUCIÓN N° 754/2006 – SENASA – Producción Agropecuaria (03/11/06)**

Créase la Clave Única de Identificación Ganadera, que identificará individualmente a cada productor pecuario del país en cada establecimiento agropecuario. Apruébase el "Procedimiento para Reidentificación de Bovinos".

**RESOLUCIÓN GENERAL 9/2005-CACM. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Período fiscal 2007. Vencimientos**

Establécese las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, para el período fiscal 2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/2006 – CACM – Convenio Multilateral del 18.8.77 – Comisión Arbitral (08/11/06)**

Establécense las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, para el período fiscal 2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10/2006 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77 (12/12/06)**

Modifícase el ítem 2) de los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el apéndice al artículo 8 de la Resolución General Nº 1/2006.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 11/2006 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77 (12/12/06)**

Establécense para el período 2007 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas a los regímenes de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras.

**RESOLUCIÓN Nº 1.080/2006 – ST – Turismo (17/11/06)**

Apruébense las Normas para la Percepción, Depósito y Fiscalización del Impuesto sobre los Pasajes Fluviales al Exterior, Artículo Nº 24, inciso b) de la Ley Nº 25.997 y Artículos Nros. 23 y 24 del Decreto Nº 1297/2006.

**RESOLUCIÓN 1.222/2006 – ST - Turismo. Pasajes aéreos al exterior. Impuesto. Depósito. Certificaciones contables. Presentación. Calendario 2007**

Determinase el Calendario de Depósito del Impuesto Sobre el Valor Agregado de los Pasajes Marítimos al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Cuatrimestrales, para el año 2007.

**RESOLUCIÓN 1.251/2006 – ST - Turismo. Pasajes fluviales al exterior. Impuesto. Depósito. Certificaciones contables. Presentación. Calendario 2007**

Determinase el Calendario de Depósito del Impuesto Sobre el Valor Agregado de los Pasajes Fluviales al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Cuatrimestrales, para el año 2007.

**RESOLUCIÓN Nº 434/2006 – SICPME – Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones (23/11/06)**

Régimen de Incentivo Fiscal para fabricantes locales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Deróganse el artículo 12 de la Resolución Nº 23/2001 de la ex Secretaría de Industria y la Resolución Nº 101/2003 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

**RESOLUCIÓN 933/2006 - ANSES. Seguridad Social. Subsidio de Contención Familiar por fallecimiento. Requisitos. Aclaraciones**

Normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la modificación generada mediante el Decreto 1436/2006 y Decreto 599/2006, a los fines de la percepción de "Subsidio de Contención Familiar".

**RESOLUCIÓN Nº 959/2006 – ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social (24/11/06)**

Apruébanse el nuevo Manual de Procedimientos y las Pautas para la Elaboración de Normas de Procedimiento.

**RESOLUCIÓN 62/2006 – GNPS - ANSES. Seguridad Social. Trabajadores Autónomos. Jubilación Automática. Régimen de regularización. Interpretaciones. Solicitudes**

Apruébanse normas complementarias e interpretativas de la Resolución 884/2006-ANSES. Recálculos de deuda. Ampliación de períodos. Validación de boletas. Reapertura o nuevos pedidos. Convenios internacionales. Pensiones.

**RESOLUCIÓN Nº 68/2006 – GNPS – ANSES – Seguridad Social (15/12/06)**

Modificación de la Resolución Nº 62/2006, mediante la cual aprobaron las normas complementarias e interpretativas de la Resolución DE Nº 884/2006.

**RESOLUCIÓN 69/2006 – ANSES - GNPS. Obras Sociales. Empadronamiento. Afiliaciones. Comprobante. Procedimiento**

Establécese que las obras sociales comprendidas dentro del régimen de la Ley 23660, deberán aceptar para la afiliación, a modo de Comprobante de Empadronamiento (CODEM), la impresión de la pantalla de la página Web de la ANSES.

**RESOLUCIÓN Nº 796/2006 – SAGPA – Emergencia Agropecuaria (27/11/06)**

Precísase el alcance del Artículo 12 del Decreto Nº 581/1997. Procedimiento aplicable a las solicitudes provinciales de declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

**RESOLUCIÓN Nº 967/2006 – MEP – Contratos de Fideicomiso (11/12/06)**

Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso y sus anexos, a ser suscrito por el Estado Nacional, destinado a optimizar la operatoria del citado Programa.

**RESOLUCIÓN 1007/2006 – SE – Régimen de Crédito Fiscal (15/12/06)**

Establécese que las empresas que destinen aportes en orden a la ejecución de proyectos para la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de jóvenes desocupados en situación de vulnerabilidad podrán adherirse al mencionado Régimen. Requisitos.

**RESOLUCIÓN 581/2006 - MTESS. Salarios. Industria del Cuero. Acta Acuerdo. Su homologación**

Declárase homologado el acuerdo suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 251/1975, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**RESOLUCIÓN 122/2006 - MTESS. Salarios. Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías. Acta Acuerdo. Su Homologación**

Declárase homologado el Acta Acuerdo alcanzado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO por la parte gremial y la CAMARA DE GARAGES Y ESTACIONAMIENTOS (A.G.E.S.). Incremento salarial no remunerativo. Absorción. Vigencia.

**DISPOSICIÓN 116/2006 - MTESS. Salarios. Peluquería, Estética y Afines. Convenio Colectivo de Trabajo 467/2006. Su homologación**

Homológuese el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines por parte de los trabajadores, y por el sector empresario la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, la Federación Bonaerense de Peluqueros y Peinadores y Afines y el Centro de Patronos Peluqueros de Buenos Aires.

**RESOLUCION 3/2006 – MPFIPS – Salarios (22/12/06)**

Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 1/2006, mediante la que se aprobaron las Tarifas de Salarios Mínimos de la Industria del Vestido de Trabajo a Domicilio.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ENTIDADES FINANCIERAS. Garantía. Seguros. Operaciones bancarias. Dictamen Asesoría Técnica 20/2006**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. TRANSFORMACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA CASA MATRIZ EN APORTES DE CAPITAL. Deduciones impositivas. Crédito fiscal. Intereses. Improcedencia. Dictamen Asesoría Técnica 21/2006**

**IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN. BASE IMPONIBLE. TELEVISIÓN POR CABLE. IVA. Dictamen Asesoría Técnica 22/2006**

**FERIA FISCAL. RESOLUCIÓN GENERAL 1983/2005-AFIP. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Sanción de clausura. Efectivización. Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006. DIALIR 2/2006**

**IMPUESTO A LOS PREMIOS DE JUEGOS DE SORTEO.** Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 3/2006 DIALIR 3/2006

**PROCEDIMIENTO. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DENUNCIA PREVISIONAL. PERÍODOS PRESCRIPTOS. EXIGIBILIDAD.** Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 4/2006

**LEY 25345 (LEY ANTIEVASIÓN). Y SUS MODIF. CONSULTA. DENUNCIA "B" HUGO, N.N. Y OTRO. MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO ADMISIBLES. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN. IMPROCEDENCIA. CARENCIA DE EFECTOS TRIBUTARIOS** Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 5/2006

**IVA. OPERACIONES DE CONSIGNACIÓN DE VENTA DE GANADO BOVINO EN PIE.** Artículo 20 de la Ley del Gravamen. Alícuota aplicable. Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 6/2005

**IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. ACTIVOS SITUADOS EN ZONA DE DESASTRE. EMERGENCIA AGROPECUARIA. DECRETO 1386/2001. EXENCIÓN. VINCULACIÓN. VIGENCIA RESOLUCIÓN GENERAL 1482/2003-AFIP-. "P.P" SA.** Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 7/2006

**RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO). RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES SUJETOS DEUDORES AL SISTEMA. ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS. FALTA DE PAGO. BAJA AUTOMÁTICA. REQUISITOS. NOTIFICACIÓN AL MONOTRIBUTISTA. EFECTOS.** Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 9/2006

**RESOLUCIÓN 96/2006 - SIGEN. Sector Público Nacional. Control Interno y Gestión. Informes. Contenido**

Buena práctica de control interno para las autoridades superiores de las jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional dependientes del Poder Ejecutivo Nacional. Apruébanse los "Contenidos sugeridos de los Informes de Control Interno y Gestión".

**RESOLUCIÓN 792/2006 - SSS. Agente del Seguro de Salud. Registro Nacional de Obras Sociales. Libros Contables y No contables. Rúbrica. Obligtoriedad. Vigencia**

Apruébanse con carácter taxativo y obligatorio, los libros que deben llevar las Obras Sociales, Mutuales y todo ente público, semipúblico, privado o mixto que se encuentre inscripto o se inscriba como Agente del Seguro de Salud Vigencia: 23/11/2006.

**RESOLUCIÓN 1962/2006 - ONCCA. Granos. Comerciantes, industriales y servicios. Régimen de información. Libro de Movimientos y Existencias de Mercaderías. Solicitud. Requisitos. Su modificación**

Modificación de la Disposición 5338/2005, en relación con los sistemas de registro de la información suministrada por determinados operadores.

**RES. 35/2006 - INTI. Comercio Exterior. Importaciones temporarias. Dictámenes o informes técnicos. Aranceles**

Establécense los aranceles por la elaboración de dictámenes o informes técnicos previstos en la Resolución N° 392/2006 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el marco de la Solicitud de Destinación Suspensiva de Importación Temporal.

**RES. 1215/2006 - SRT. Riesgos del trabajo. Fondo de Garantía. Cuotas omitidas. Planes de Pago. Condiciones. Procedimiento**

Establécense condiciones y modalidades para la cancelación de deudas con el Fondo de Garantía mediante la adhesión a Planes de Pago, para empleadores afiliados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, autoasegurados y para aquellos que no estén afiliados, o no se encuentran autoasegurados, en los términos de la Ley 24557.

**RESOLUCIÓN 3946/2006 - INAES. Cooperativas y Mutuales. Convenios de Cooperación Interinstitucional. Asignación de fondos. Plazo. Su prórroga**

Prorróganse plazos fijados por la Resolución 1776/2004.

**RESOLUCIÓN 934/2006 - MEP. Ganancias. Bienes de Capital y Obras de Infraestructura pública. Inversiones. Incentivos Fiscales Ley 25924. Concurso público. Llamado**

Llámase a Concurso Público en el marco de la Ley 25924 para la asignación de beneficios fiscales, con destino a los proyectos de inversión en actividades industriales y los de las Pequeñas y Medianas Empresas, previstos por el Decreto 2007/2004.

**RESOLUCIÓN 1694/2006 - ME. Universidades. Estudiantes residentes en el exterior. Títulos. Registro. Su creación**

Créase un Registro de datos respecto de las titulaciones que emiten las Instituciones Universitarias Argentinas a estudiantes residentes en el exterior.

**RESOLUCIÓN 31454/2006 - SSN. Entidades Aseguradoras. Denominación social. Criterios. Implementación**

Establécense criterios mínimos y obligatorios a los que deberán ajustarse las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para la elección de su denominación social.

**RESOLUCIÓN 58/2006 - SSGP. Sector Público. Carreras de Estado. Programa de Formación**

Créase el Programa de Formación para las Carreras de Estado. Fundamentación, Objetivos, Lineamientos Básicos, Reglamento.

**DISPOSICIÓN 173/2006 - SICPME. Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial. Ventanillas PRE. Reglamento operativo. Su modificación**

Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial. Modifícase el Reglamento Operativo aprobado por la Disposición 159/2005.

**DISPOSICIÓN 176/2006 - SSPMEDR. Sociedades de Garantía Recíproca. Fondo de Riesgo. Garantías. Límites. Su determinación**

Garantías que serán consideradas a los efectos de determinar el grado de utilización del Fondo de Riesgo en el otorgamiento de garantías establecido en el Artículo 79 de la Ley 24467, modificado por la Ley 25300.

**RESOLUCIÓN 827/2006 - SAGPA. Comercio Exterior. Exportadores. Maíz. Registro Ley 21453. Suspensión. Información adicional. Su modificación**

Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución 775/2006, en relación con el cierre temporario del registro de declaraciones juradas de ventas al exterior de maíz dentro del régimen creado por la Ley 21453, con excepción del maíz pisingallo.

**DISPOSICIÓN 32/2006 - DNSA. Ganando Bovino. Productores. Clave Unica de Identificación Ganadera. Dígito verificador. Cálculo**

Apruébase el cálculo para determinar el dígito verificador de las caravanas oficiales, reglamentadas por la Resolución 754/2006.

**RESOLUCIÓN 69/2006 - CNTA. Salarios. Agrarios. Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas. Conductores Tractoristas y agrícolas. Su modificación**

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquinas Cosechadora y Agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas, en el ámbito de todo el País.

**RESOLUCION GENERAL 494/2006 – CNV. Resolución Técnica Nº 23 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (19/12/06)**

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**DECRETO Nº 2507/06 – MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO**

Creación de la Agencia de Desarrollo Regional

**DECRETO Nº 2783/06 – SGG**

Prórroga por un año de la emergencia económica y administrativa

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 24/06 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Establece un Sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas sobre determinadas mercancías o productos

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 25/2006 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Vencimientos operados el 6 de Noviembre de 2006 serán considerados cumplidos en término cuando su pago se realice hasta el 7 de Noviembre de 2006

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 26/06 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Fija el calendario impositivo del ejercicio fiscal 2007

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 27/06 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Modifica monto mínimo no sujeto a retención Impuesto a las Actividades Económicas

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29/06 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Tramitación de Constancias de exención del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2007.

**RESOLUCIÓN GENERAL 30/06 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Normas sobre domicilio fiscal.

